

Proyecto de decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

El Parque Natural Sierra de Baza fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Posteriormente fue declarado Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) a través del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, este espacio forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000), tal y como establece el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Respecto a la planificación de este espacio natural protegido, mediante el Decreto 101/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Natural Sierra de Baza, instrumentos de planificación que vinieron a sustituir a los aprobados en 1994. Posteriormente fue prorrogada la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión por cuatro años en virtud del apartado 7 del artículo único de la Orden de 9 de marzo de 2012 y modificado el PORN del Parque Natural Sierra de Baza, en concreto los epígrafes 4.2. Zonificación y 8. Cartografía de Ordenación del citado plan mediante el Decreto 76/2012, de 20 de marzo, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza, aprobado por Decreto 101/2004, de 9 de marzo.



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 09/08/2023 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Teniendo en consideración que la planificación de los espacios naturales protegidos es un proceso dinámico, siendo necesario adecuar los instrumentos de planificación vigentes a los cambios que se van produciendo en cuanto a las circunstancias ambientales, sociales, legales y económicas, así como a la mejora del conocimiento, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, acordó la formulación de la revisión de los instrumentos de planificación del Parque Natural Sierra de Baza, mediante el Acuerdo de 18 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la revisión de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Baza y Sierra de Huétor.

Tres circunstancias se consideran relevantes a la hora de abordar esta revisión. En primer lugar, el compromiso de adecuar los contenidos del PORN y del PRUG a los requerimientos de la Red Natura 2000. En segundo lugar, la necesidad de adecuarlos a los requerimientos de la Comisión Europea, en cuanto a la simplificación administrativa, reduciendo las cargas administrativas pero garantizando la debida protección ambiental. Por último, el establecimiento de una regulación común para los parques naturales que, respetando las singularidades de cada uno de ellos, garantice la coherencia y homogeneidad en la gestión de los mismos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, estos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión del Parque Natural Sierra de Baza a los principios inspiradores de la citada ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección, Parque Natural y ZEC, que se solapan en el mismo ámbito geográfico de aplicación. Ambos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de la ZEC Sierra de Baza.

Respecto a su contenido, estos instrumentos de planificación establecen las limitaciones generales que respecto a los usos y actividades hayan de establecerse, el régimen de intervención administrativa sobre dichos usos y actividades y los criterios básicos para la gestión del espacio y los criterios orientadores de las diversas políticas sectoriales. En respuesta a los requerimientos de la Red Natura 2000, estos planes identifican las prioridades de conservación, determinan el grado de conservación de las mismas y señalan los principales impactos y amenazas que les afectan. Así mismo, establecen los objetivos de conservación a alcanzar, así como las medidas necesarias para lograrlos.

Estos planes son las herramientas básicas que permiten a la Administración ambiental mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de este espacio natural protegido en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga. Con la aprobación de los nuevos instrumentos de planificación del Parque Natural Sierra de Baza se mantiene básicamente el régimen de actividades establecido en los instrumentos de planificación aprobados mediante el Decreto 101/2004, de 9 de marzo, pero simplificando y reduciendo las cargas administrativas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

a) Tabla de disposiciones afectadas

El proyecto normativo cuya aprobación se propone deroga:

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 09/08/2023 | PÁGINA 2/4 |
| | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- El Decreto 101/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza y el Decreto 76/2012, de 20 de marzo, por el que se modificó el mismo.
- Del artículo único el apartado 7 de la Orden de 9 de marzo 2012, por la que se proroga la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Despeñaperros, Sierra Mágina, Bahía de Cádiz, Sierra Norte de Sevilla, Los Alcornocales, Sierra de Huétor y Sierra de Baza, aprobados por Decreto 56/2004, de 17 de febrero; Decreto 57/2004, de 17 de febrero; Decreto 79/2004, de 24 de febrero; Decreto 80/2004, de 24 de febrero; Decreto 87/2004, de 2 de marzo; Decreto 100/2004, de 9 de marzo y Decreto 101/2004, de 9 de marzo respectivamente.

b) Actuaciones previas

El proyecto de Decreto, establece el régimen de intervención de la Administración en el Parque Natural, no obstante, no implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios, ya que en dicho registro existe otro ya inscrito de alta con la misma fundamentación jurídica, el procedimiento 727.

La elaboración del proyecto de Decreto no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a la norma proyectada, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

c) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de Decreto será sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Esta Dirección General publicará el proyecto de Decreto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, por un plazo no inferior a treinta días hábiles. Asimismo, y ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, esta Dirección General recabará directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

El trámite de información pública, se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde y formular alegaciones, por un período no inferior a treinta días hábiles.

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 09/08/2023 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Conjuntamente con el trámite de información pública y de audiencia a la ciudadanía, se llevará a cabo el trámite de consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, para que en un plazo no inferior a treinta días hábiles formulen las sugerencias que estimen oportunas.

En Sevilla,

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

V.B. LA JEFA DEL SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 09/08/2023 | PÁGINA 4/4 |
| | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |